



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE JOAQUIN PATERNINA ESPITIA VS CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL.

RADICADO No. 23-001-31-05-003-2020-00231

Montería, Octubre veintinueve (29) de 2021.

Señor Juez: informándole a usted de sendos memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte demandada y allegados al correo institucional del Juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el que solicita certificación del proceso con la finalidad de estudiar viabilidad de acumulación y solicita la acumulación de la demanda contenida en el Proceso Ordinario Laboral de JEOVANYS ENRIQUE ORTIZ OLIVARES contra CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL RADICADO 23001310500520200026600 que se tramita actualmente en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería y adjunta auto admisorio y subsanación de la demanda.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, octubre veintinueve (29) de 2021.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El apoderado judicial de la parte demandada CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL solicita la acumulación de la demanda contenida en el Proceso Ordinario Laboral de JEOVANYS ENRIQUE ORTIZ OLIVARES contra CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL RADICADO 23001310500520200026600 que se tramita actualmente en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería.

Indica que el presente proceso se encuentra en primera instancia, las pretensiones formuladas pueden ser acumuladas en la misma demanda, se trata del mismo demandado, ambos están notificados a la parte demandada pero primero ocurrió la notificación del presente proceso y han sido contestados, proponiendo las mismas excepciones y en ninguno se ha señalado fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Señala que ambas demandas fueron formuladas en la misma fecha, el día 12 de diciembre de 2020, y la radicada bajo el número 23001310500320200023100, fue admitida en mayo 3 de 2021, mientras que la radicada bajo el No. 230013105005202000022600, que se tramita en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería se admitió mayo 20 de 2021, la más antigua es la conocida

por este despacho quien tiene la competencia para conocer de la demanda acumulada, tal como lo determina el artículo 149 del CGP.

Adjunta la demanda y el auto admisorio que cursa en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Monteria.

Se observa que efectivamente el apoderado de la parte demandada CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL, está solicitando la acumulación Ordinario Laboral de JEOVANY ENRIQUE ORTIZ OLIVARES contra CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL RADICADO 23001310500520200026600 que se tramita actualmente en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Monteria al presente Proceso Ordinario Laboral JOSE JOAQUIN PATERNINA ESPITIA VS CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL, radicado 23001310500320200023100 adelantado en este juzgado.

El artículo 150 del CGP aplicable por remisión señala respecto al trámite de la acumulación de procesos que:” Quien solicite la acumulación de procesos o presente demanda acumulada, deberá expresar las razones en que se apoya... Más adelante, indica la norma que: “Si los otros procesos cuya acumulación, se solicita cursan en distintos despachos judiciales, el peticionario indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos...”

Se evidencia que si bien el abogado solicitante de la acumulación de procesos, expresas las razones por las cuales apoya tal petición, indica el estado en que se encuentran los procesos y aporta auto admisorio de demanda y la demanda subsanada, el artículo 149 ibídem, señala la competencia, indicando que la asumirá el juez que adelante el proceso mas antiguo “...lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda, o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares...”.

Tal como vemos, no se tiene conocimiento de la fecha en que fue notificada la demanda que cursa en el Juzgado 5 Laboral del Circuito de Monteria. Por lo tanto, antes de proceder a resolver sobre la solicitud de acumulación impetrada, se hace necesario oficiar al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Monteria, para que se sirva certificar si dentro del Proceso Ordinario Laboral de JEOVANY ENRIQUE ORTIZ OLIVARES contra CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL RADICADO 23001310500520200026600 se encuentra notificado el demandado, en caso positivo señalar la fecha en que lo hicieron, y una vez llegue la información se resolverá lo pertinente.

De otro lado, y por secretaría expídase la certificación solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL art. 115 del CGP, en los términos por él indicados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, para que se sirva certificar si dentro del Proceso Ordinario Laboral de JEOVANYS ENRIQUE ORTIZ OLIVARES contra CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL RADICADO 23001310500520200026600 se encuentra notificado el demandado, en caso positivo señalar la fecha en que lo hicieron, y una vez llegue la información se resolverá lo pertinente, de conformidad a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, expidase la certificación solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada CONDOMINIO TERRANOVA PROPIEDAD HORIZONTAL art. 115 del CGP, en los términos por él indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf6c6acb907f84bc52f35c0deade207536c49fc7c681b7fd2cad2921388e9b5c

Documento generado en 29/10/2021 04:15:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>